

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022. A Despacho con escrito subsanatorio presentado en oportunidad. Sírvase proveer

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

**AUTO INTERLOCUTORIO** Nro. 345

RADICACIÓN 2022-00490

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitres

En demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, y su DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, la apoderada judicial de la demandante señora MARIA VILMA LORA ECHAVARRIA, en contra de JUAN CAMILO RAMIREZ LONDOÑO, remite oportunamente escrito encaminado a subsanar los defectos advertidos, como da cuenta el informe secretarial que antecede. Sin embargo, no se ajusta en un todo a lo observado en la providencia que la inadmitiera.

En efecto, en cuanto al punto 7º, en la pretensión primera, respecto de las fechas de inicio y terminación de la unión marital de hecho y la presunta sociedad patrimonial, que pretende se declare, no determinó las fechas correspondientes, como se solicitara y se limitó a indicar el mes y año, dejándolas tal cual como lo trajo la demanda estudiada, por lo que persiste el defecto.

Así entonces, cuando el operador de justicia inadmite una demanda, el actor debe sujetarse estrictamente a lo indicado en el auto correspondiente, en caso contrario, se impone el rechazo de la misma. (Art. 90 del C.P.C).

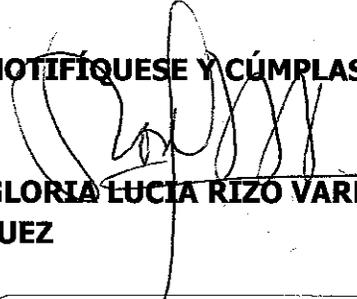
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, y su DISOLUCIÓN, promovida a través de apoderada judicial por la señora MARIA VILMA LORA ECHAVARRIA, en contra de JUAN CAMILO RAMIREZ LONDOÑO.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 55

Fecha: 31 de marzo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario